



*Municipalidad de Olavarría*

# **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA**

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y  
PRODUCTIVO

## **Licitación Pública N° 7/25**

**OBJETO: ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN  
AERÓDROMO**

**FECHA DE APERTURA: 30/04/2025 – 10:00 hs.-**

**LUGAR DE APERTURA: PALACIO SAN MARTIN**

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10 hs. del día 30 de Abril de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-



*Municipalidad de Olavarría*

## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

**ARTÍCULO 1º - OBJETO:** La presente Licitación Pública tiene por objeto la compulsa de precios para la locación de tierras cultivables ubicadas en el predio en el que se encuentra enclavado el Aeródromo Municipal por un período de dos años.-

**ARTÍCULO 2º - NORMAS DE APLICACIÓN:** Se consideran parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

- a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias);
- b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003.
- d) Ordenanza General 267/80 y normativa municipal aplicable.

Las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Especificaciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

**ARTÍCULO 3º - ENTREGA DE DOCUMENTACION LICITATORIA:** La documentación de la licitación podrá retirarse de la Dirección de Licitaciones del Municipio (Palacio San Martín), SIN CARGO. El pliego y demás documentos de la licitación podrán retirarse hasta las 13:00 horas del día 28 de Abril de 2025.

**ARTÍCULO 4º - EVACUACION DE CONSULTAS:** Mientras dure el llamado a Licitación y hasta el último día habilitado para la entrega de los Pliegos, podrán evacuarse las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que al respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de quienes retiren el Pliego en forma fehaciente, pasando a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO 5º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR A CONCESIONAR:** Antes de formular su Propuesta, los oferentes deberán procurarse por sus propios medios toda la información de carácter local que pudiera influir en aquella, como asimismo recorrer el lugar de emplazamiento de la unidad comercial, a cuyo efecto deberán hacer certificar la constancia de visita. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente ninguna causa de ignorancia sobre las condiciones de la explotación.

**ARTÍCULO 6º - DE LOS PROPONENTES:** No podrán presentarse en esta Licitación en forma personal y/o por interpósita persona (sea física o jurídica), aquellos que fueren deudores por cualquier causa de la Administración Municipal y/o se hallaren en estado de interdicción y/o procesados penalmente con auto de procesamiento firme, fallidos o concursados civilmente, o



*Municipalidad de Olavarría*

## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

que se encontraran en cesación de pagos. Tampoco podrá concursar ningún agente, empleado y/o funcionario municipal, ni familiares en primer grado de los mismos.

Si alguna de las situaciones enunciadas fuera advertida con posterioridad a la adjudicación, cualquiera fuese el plazo transcurrido, se declarará la nulidad de la Concesión otorgada, pudiendo el interesado oponer administrativamente las excepciones que considere válidas, dentro de las 48 hs. de su notificación. Para este supuesto el Municipio deberá resolver fundadamente sobre la legitimidad de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles de su recepción. La resolución será inapelable.

**ARTÍCULO 7º - DURACION DE LA LOCACION:** El plazo del arrendamiento se fija en DOS (2) años a partir del 1 de junio de 2025.

### **ARTÍCULO 8º - UBICACIÓN Y TIPO DE CULTIVOS:**

Ubicación: Tierras cultivables ubicadas en el predio en el que se encuentra enclavado el Aeródromo Municipal – Sector Operativo e Infraestructura. Y comprenden fracciones de las chacras 805, 823, 822, 824, 825 y chacra 826.-

Tipo de Laboreo: Para las 170 hectáreas que actualmente se encuentran explotadas, la modalidad será únicamente SIEMBRA DIRECTA, debiéndose mantener la fertilidad del suelo conservando los niveles de fósforo y nitrógeno, fertilizando los cultivos de acuerdo a los análisis de suelo. En las Hectáreas restantes y que no vienen siendo cultivadas se podrá realizar siembra convencional por única vez, tarea a coordinar con la Jefatura de Aeródromo.

Tipos de cultivos: Soja, Cebada y Trigo.

Ubicación de los cultivos: En los espacios a cultivar linderos al sector operativo sólo se autorizará cultivos de Soja y Cebada, permitiéndose en las zonas alejadas a pistas y franjas de seguridad cultivo de trigo.

Se ADJUNTA PLANO con zonas cultivables.

**ARTÍCULO 9º - PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** El oferente propondrá el pago de un canon, que deberá ser abonado en la forma establecida en el artículo 10º del presente Pliego, como contraprestación por la explotación del servicio licitado. La adjudicación recaerá en la oferta que la Municipalidad de Olavarría, a su sólo e inapelable criterio, juzgue más conveniente, tomando en cuenta para ello el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos. La oferta deberá realizarse en kg. de soja por hectárea, no resultando inferior a los 900 kg. por hectárea.

**ARTÍCULO 10º - PAGO DEL CANON:** El canon oficial, base y mínimo establecido en el artículo 9º de la Cláusulas Particulares, como así también el ofrecido, si éste último fuere



*Municipalidad de Olavarría*

## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

mayor, deberá ser abonado por ante la Oficina de Recaudación Municipal mediante transferencia bancaria o cheque a favor de la Municipalidad de Olavarría.

El valor a tener en cuenta para el pago del arrendamiento será como referencia el valor del kilogramo de soja pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Los pagos serán semestrales y se tomará como base un promedio de los cinco (5) días previos a las fechas de pago, según lo indicado en el punto anterior, efectivizándose los mismos según el siguiente calendario:

- Cuota 01/04 del 6 al 10 de Agosto de 2025.
- Cuota 02/04 del 6 al 10 de Febrero de 2026.
- Cuota 03/04 del 6 al 10 de Agosto de 2026.
- Cuota 04/04 del 6 al 10 de Febrero de 2027.

A los fines del pago se ajustará oportunamente las hectáreas realmente sembradas, medidas con GPS al finalizar la misma, debiendo para ello el arrendatario aportar información del resultado del monitor de la máquina.

En caso de falta de pago en término, conforme lo detallado precedentemente, la mora se producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; devengando la obligación incumplida intereses moratorios.

**ARTÍCULO 11º - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS PROPONENTES:** Los Proponentes deberán estar en condiciones de obligarse contractualmente con el Municipio. En caso que se encontrasen ejerciendo actividad comercial previa, deberá presentarse constancia de inscripción en el Padrón de Seguridad e Higiene. En el supuesto de iniciarse con la explotación motivo de la Licitación, el Concesionario deberá formalizar esta inscripción dentro de los QUINCE (15) días de la firma del Contrato.

a) En caso de ser el Proponente persona física sin actividad comercial, deberá presentar Declaración Jurada de Bienes y Deudas, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

Los Proponentes con actividad comercial deberán presentar comprobantes de inscripción en aquellas reparticiones y organismos públicos que controlen el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales e impositivas (constancia de CUIT, inscripción en Ganancias, Ingresos Brutos, Caja de Previsión Social, etc.) y Declaración Jurada de su cumplimiento.

En caso de ser el Proponente una sociedad comercial deberá presentar copia autenticada del Contrato Social y correspondiente inscripción ante los organismos correspondientes.

b) Integrar el depósito de **Garantía de Propuesta** por la suma de \$100.000.- (CIEN MIL PESOS), la cual podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:



*Municipalidad de Olavarría*

## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

- Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal. El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago;
- Pagaré con firma certificada y por el plazo de conservación de la Propuesta.
- Póliza de Seguro de Caucción emitida por aseguradora autorizada por Superintendencia de Seguros.

**ARTÍCULO 12º - PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las Propuestas deberán presentarse en dos sobres por separado.

En el primer sobre, identificado como **SOBRE Nº 1**, deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:

- a) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente, en prueba de conformidad;
- b) Garantía de Mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 11º;
- c) Declaración jurada de aceptación de la Jurisdicción Tribunalicia;
- d) Constancias de cumplimiento de las exigencias previstas en el Art. 11º;
- e) Descripción del destino y modalidad de explotación de las tierras cultivables;
- f) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;
- g) Antecedentes comerciales y bancarios y de prestaciones similares si las tuviese.

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) y/o 2) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir.

El segundo sobre, identificado como **SOBRE Nº 2**, contendrá por triplicado el Formulario de Propuesta indicando en el mismo el canon ofrecido, confeccionado en el formulario que acompaña a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN.

En el acto de Apertura de las Propuestas podrán estar presentes los interesados, siendo este presidido por el funcionario municipal que la autoridad designe al efecto. De las actuaciones se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y aquellos Proponentes o representantes que deseen hacerlo, copia de la cual se entregará a cada participante que así lo solicite.

Vencido el plazo de Apertura, no se recibirán nuevas Propuestas.

**ARTÍCULO 13º - VISTA DE LAS PROPUESTAS:** Durante los dos (2) días hábiles posteriores al de la Apertura, las propuestas presentadas quedarán a disposición de los interesados a efectos de su control y formulación de impugnaciones, si estimasen correspondiente. Las mismas deberán efectuarse por escrito y presentarse por Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo antes establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de \$



*Municipalidad de Olavarría*

## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

20.000.- (veinte mil pesos) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que la impugnación resultase admisible e independientemente del resultado, deberá ser reintegrado al interesado con la notificación de la Resolución recaída. En caso que fuera calificada como inadmisibles, dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. Vencido el plazo caducará el derecho que se acuerda a párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal.

**ARTÍCULO 14º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los Proponentes deberán mantener sus Propuestas por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de Apertura de la Licitación. Vencido el mismo y en el supuesto que no hubiese definición, se prorrogará automáticamente por igual plazo, salvo indicación fehaciente del proponente en sentido contrario.

**ARTÍCULO 15- AVERIGUACION DE ANTECEDENTES:** El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones que estime convenientes respecto de la solvencia comercial y financiera, y sobre todo otro antecedente de los proponentes que considere de relevancia, quedando estos últimos obligados a proporcionar los datos que el Municipio les solicite a los fines indicados en un plazo máximo de 72 hs. de realizado el requerimiento.

**ARTÍCULO 16º - ADJUDICACION:** Realizada la Licitación, el Municipio procederá al estudio de las Propuestas a los efectos de la adjudicación de la locación, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello otorgue derecho a los Proponentes a efectuar reclamación alguna. Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el presente pliego, y aquellas que no hayan sido desestimadas, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

- a) Conveniencia de la Propuesta del plan de trabajo a realizar en el predio arrendado, conforme a su preparación para el cultivo, barbecho, fertilización y manejo del control de plagas.
- b) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.
- c) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación.

**ARTÍCULO 17º - NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION:** El Municipio procederá a notificar en forma fehaciente al Proponente que resulte adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas. Simultáneamente se procederá a la devolución de las Garantías de Oferta correspondientes a los restantes Proponentes.



*Municipalidad de Olavarría*

## **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: "ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO"**

**ARTÍCULO 18° - FIRMA DEL CONTRATO Y GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días de la fecha de notificación de la adjudicación, se procederá a la firma del Contrato.

Notificada la adjudicación, el arrendatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 10% gdel monto contractual ofertado. Para estos efectos se tomará el valor por kilogramos ofrecidos por la adjudicada, equivalente de soja pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario al día de la notificación de la adjudicación. Ello como condición previa a la firma del contrato y toma de posesión de los espacios cedidos. La misma podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:

- Dinero en efectivo depositado en la Oficina de Recaudación Municipal. El recibo extendido por la misma será suficiente constancia de pago;
- Pagaré con firma certificada por el plazo del contrato.
- Póliza de Seguro de Caucción emitida por aseguradora autorizada por Superintendencia de Seguros.

**ARTÍCULO 19° - DEVOLUCION DE GARANTIAS:** La Garantía de Oferta será devuelta:

- 1) Vencido el término de mantenimiento de la propuesta sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten;
- 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

La Garantía de Contrato será reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo del arrendamiento y una vez recibido de conformidad el predio, previa presentación de:

- Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente.
- Constancia de no adeudar suma alguna por cualquier concepto comprendido en la contratación (sanciones, integración de garantías, etc.).
- Constancia extendida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo sobre las condiciones en las que se encuentra el inmueble con inventario en caso de existir.
- Constancia de recepción definitiva por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 20° - TRANSFERENCIA DE CONTRATO:** En principio los derechos y obligaciones contraídos por el Concesionario ante el Municipio resultan intransferibles, salvo expresa y previa autorización de este último, sobre la base de razones fundadas y verificables que adujera el Concesionario y la capacidad económica financiera del aspirante resultase igual o superior.

**ARTÍCULO 21° - FECHA DE INICIO DE LA LOCACION:** La misma se fija a partir del 1 de Junio de 2025.



*Municipalidad de Olavarría*

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

**ARTÍCULO 22° - INSPECCION:** El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, siendo obligación de este facilitar su realización, brindando todos los elementos que resultasen necesarios a este fin.

**ARTÍCULO 23° - DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD:** El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.

**ARTÍCULO 24° - DEL PERSONAL A OCUPAR:** El personal que ocupe el Concesionario para la atención de la explotación deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes. Asimismo gozará de los beneficios sociales correspondientes, debiendo realizar los aportes previsionales establecidos, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas. Igual criterio se aplicará con respecto de obligaciones impositivas nacionales, provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 25° - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Serán obligaciones del Concesionario, sin perjuicio de las restantes indicadas en este Pliego:

- a. Combatir plagas y malezas por su exclusiva cuenta, debiéndose contar con las recetas agronómicas correspondientes, actas de condiciones técnicas de trabajo y disposición final de envases vacíos de agroquímicos.
- b. Deberá observar el estado y conservación de los alambrados perimetrales e interiores, obligándose a dar inmediato aviso a la Municipalidad de cualquier anomalía, rotura, intromisión de personas o animales al predio arrendado.
- c. Deberá acatar las observaciones técnicas que pueda realizar el Ingeniero Agrónomo designado por el Municipio.
- d. Ingresos al Predio: Previo a las actividades de siembra, fumigación, cosecha o cualquier tipo de recorrida, se deberá informar a la Jefatura de Aeródromo con 24 horas de anticipación.
- e. Circulación dentro del Predio: Se encuentra prohibido efectuar cruces de pistas (pista de tierra y pavimento) o ingreso a los sectores operativos.

**ARTÍCULO 26° - PROHIBICIONES DEL CONCESIONARIO:**

- a. Se encuentra prohibida la explotación ganadera de cualquier forma en el predio arrendado, como asimismo el ingreso de animales.
- b. Se encuentra prohibido modificar el tipo de laboreo y cualquier otro tipo de cultivo que no sea lo especificado.





*Municipalidad de Olavarría*

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

c. Se encuentra prohibido construir mejoras o modificar las existentes, realización de canales, acequias, pozos de extracción de agua sin la expresa conformidad de la Municipalidad de Olavarría.

d. Se prohíbe subarrendar o ceder total o parcialmente el predio arrendado.

**ARTÍCULO 27º - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Olavarría a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo llevará a cabo un seguimiento por parte de un Ingeniero Agrónomo del laboreo y correcta explotación del suelo y sus recursos.-

**ARTÍCULO 28º - RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL:** El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación, ni se responsabilizará por la eventual merma de los cultivos. Asimismo esto último no podrá ser aducido por el Concesionario a fin de solicitar ajustes en el valor de arriendo, distintos de los presentados en la Propuesta, o como justificación ante una eventual mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO 29º - RESCISION DEL CONTRATO:** Podrá ser considerada causal de rescisión del Contrato imputable al Concesionario, cualquiera de las que a continuación se indican: (a) Falta de pago del arrendamiento, lo que autorizaría al Municipio a dar por incumplido el Contrato; (b) Concurso o Quiebra del Concesionario; (c) Negligencia o fraude en perjuicio del Municipio; (d) Infracción de leyes impositivas, laborales y/o previsionales en forma reiterada. Además de la rescisión del Contrato y correspondiente pérdida de la Garantía constituida, el Concesionario será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiese generar al Municipio o terceros interesados.

**ARTÍCULO 30º - INTERESES MORATORIOS:** Los pagos del canon que fueran efectuados con posterioridad al plazo fijado sufrirán el recargo de un interés moratorio calculado sobre la base de la tasa nominal anual promedio de interés para préstamos del Banco de la Provincia de Buenos Aires incrementados en un cincuenta por ciento (50%). El mismo deberá ser abonado simultáneamente con el pago de los valores pendientes.



*Municipalidad de Olavarría*

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: "ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO"**

**DECLARACIÓN JURADA**

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la Ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

-----

Aclaración y firma del proponente



*Municipalidad de Olavarría*

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO**

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en ..... donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto Nº 1054/20 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

-----  
Firma y aclaración del proponente

Nota: Se transcribe la parte pertinente del Decreto Nº 1054/2020: “Olavarría, 16 de abril de 2020 (...) D E C R E T A: ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-

ARTÍCULO 2º: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-

El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-

ARTÍCULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-

Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-“



*Municipalidad de Olavarría*

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/25: “ARRENDAMIENTO DE TIERRAS CULTIVABLES EN AERÓDROMO”**

**PROPUESTA**

(LA PROPUESTA SE PRESENTARA POR TRIPLICADO)

Firma Proponente:

Domicilio Real: ..... Nº....., ciudad de ..... CP .....

Domicilio Legal: ..... Nº ....., ciudad de Olavarría.

Tel/Fax/e-mail .....

Integrantes de la firma, domicilio y documento de identidad:

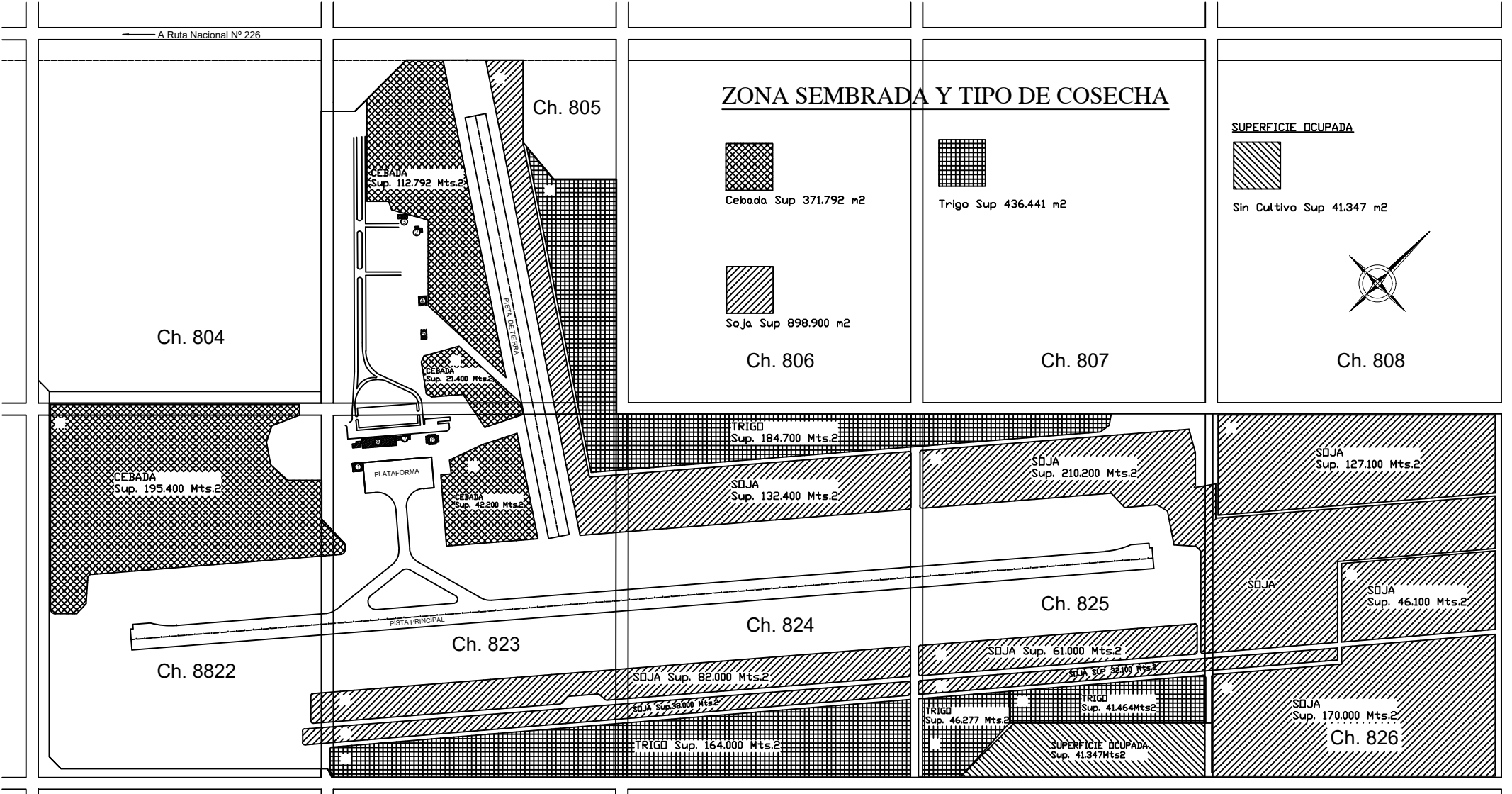
.....  
.....

Apoderado, domicilio y documento de identidad: .....

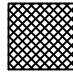
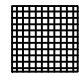

.....

**Canon ofrecido: KILOS DE SOJA POR HECTÁREA:** .....

FIRMA Y ACLARACION  
PROPONENTE



**ZONA SEMBRADA Y TIPO DE COSECHA**

-  Cebada Sup 371.792 m<sup>2</sup>
-  Trigo Sup 436.441 m<sup>2</sup>
-  Soja Sup 898.900 m<sup>2</sup>

**SUPERFICIE OCUPADA**

-  Sin Cultivo Sup 41.347 m<sup>2</sup>



**REFERENCIAS**

- ① - PLANTA DE AEROCOMBUSTIBLE
- ② - RADIOBALIZA
- ③ - EDIFICIO VIVIENDA GRUPO ELECTROGENO Y SALA NDB - Altura 4.50 mts.
- ④ - HANGAR ALTURA 6 mts. - Tenedor : AERO CLUB OLAVARRIA
- ⑤ - ANGAR ALTURA 4,30 mts. - Tenedor: ARTURO VERCESSI
- ⑥ - AERO ESTACION - AERO AIS Y TORRE DE CONTROL - ALTURA 14 mts.
- ⑦ - EDIFICIO CON TORRE OCUPADO POR AERO CLUB OLAVARRIA - 23 mts.
- ⑧ - EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN - ALTURA 15 mts.

**PISTA PRINCIPAL**

CABECERA 04  
 COORDENADAS GEOGRAFICAS  
 38° 53' 50" S  
 60° 13' 28" W  
 CABECERA 22  
 COORDENADAS GEOGRAFICAS  
 38° 52' 50" S  
 60° 12' 29" W

**PISTA DE TIERRA**

CABECERA 13  
 COORDENADAS GEOGRAFICAS  
 38° 53' 32" S  
 60° 13' 56" W  
 CABECERA 22  
 COORDENADAS GEOGRAFICAS  
 38° 52' 47" S  
 60° 12' 25" W

|   |             |
|---|-------------|
| <b>AEROPUERTO DE OLAVARRIA</b>                                      |             |
| <b>DETERMINACION DE ESPACIOS SUSCEPTIBLES DE CULTIVO</b>            |             |
| <b>MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA</b><br>Secretaría de Desarrollo Local | <b>2025</b> |